



A la vista de las consultas realizadas sobre el alcance y extensión del proyecto de regularización de una instalación eléctrica, creemos conveniente informarles en los siguientes términos:

1º) El proyecto de regularización implica la descripción total de la instalación, es decir no solo la parte nueva sino la existente que permanece, con el mismo nivel de detalle de la parte nueva, si bien no es necesario realizar cálculos eléctricos sobre la instalación antigua, salvo los de comprobación aguas arriba o abajo si fuese el caso y según el criterio determinado en el apartado 4.7.D) del Anexo VII del Decreto 141/2009 de 10 de noviembre (validar secciones existentes por criterios de caídas de tensión e intensidades, potencia de cortocircuito, etc.)

2º) Dicha descripción incluye también el trazado y características de las canalizaciones existentes y receptores, los cuadros con sus correspondientes esquemas unifilares y demás componentes eléctricos que persistan. Sin perjuicio de indicar claramente que parte de la instalación precisa de ser reformada conforme al CEPI, aparte de las otras mejoras y ampliaciones proyectadas. En resumen lo que se pretende es regularizar y obtener una especie de as-built de lo existente. Tengan en cuenta que el nuevo proyecto es la referencia hacia el futuro de los antecedentes administrativos de la instalación y por ello debe describir con detalle toda la instalación, tanto la que permanece como lo nuevo.

3º) Estos criterios también son de aplicación a las instalaciones donde se determine que es suficiente una reforma parcial de la instalación.